



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 1188

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

P R E S E N T E.

En sesión extraordinaria celebrada en fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:

----- ACUERDO GENERAL 15/2016 -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de junio de dos mil dieciséis.-----
---- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para prescindir la existencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- **I.-** Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- **II.-** Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **III.-** Que el artículo 42 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que en los distritos judiciales donde hubiere recargo de negocios o expedientes, el Consejo de la Judicatura podrá crear nuevos Juzgados, los cuales conocerán de los asuntos que éste asigne; y asimismo, en su diverso artículo 44 dispone que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que el propio Supremo Tribunal de Justicia establezca.-----

----- **IV.-** Que de conformidad con el invocado marco normativo, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales por parte del Consejo de la Judicatura, debe estar debidamente sustentada en la necesidad de prestar un mejor servicio en la impartición de justicia; de donde se sigue lógicamente, que la decisión de prescindir de algún Juzgado, debe ser en función de la modificación substancial de las razones que motivaron su creación, si con ello no se afecta, de manera significativa, que pueda garantizarse en favor de los gobernados una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- **V.-** Que en antecedentes consta que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, sustentado básicamente en el comportamiento estadístico de los asuntos competencia de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y en las condiciones entonces imperantes, estimó necesario crear el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; habiéndose previsto igualmente la forma de equilibrar las cargas laborales con los Juzgados ya existentes, lo cual ha venido operando en esa forma desde entonces.-----

----- De la estadística correspondiente al año dos mil quince, se advierte una disminución en el número de asuntos competencia de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, pues en conjunto recibieron la suma de (353) trescientas cincuenta y tres consignaciones, que aún con los expedientes reactivados y deducción de los resueltos al finalizar ese periodo se evidencia que el Primero de los órganos jurisdiccionales mantuvo (250) doscientos cincuenta asuntos; el Segundo (237) doscientos treinta y siete expedientes; y, el último, (190) ciento noventa procesos en trámite en el año expresado; en tanto que en el presente año los tres juzgados recibieron (121) ciento veintiuna consignaciones y actualmente los referidos juzgados cuentan con (750) setecientos cincuenta expedientes en trámite.-----

----- **VI.-** Conforme queda expuesto en los citados antecedentes de hecho, para este Consejo de la Judicatura es manifiesto, que al prescindir del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, no se afectaría la buena marcha en la impartición de justicia, si se tiene en cuenta el reducido número de asuntos ingresados, en razón de que ello es parte del proceso de transición del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, amén de la distribución equitativa que de dichos asuntos se realice entre los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en dicha Materia, y con ello la concentración para su abatimiento y resolución ante los mismos.-----

----- La anterior medida, traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano que se propone desaparecer, así como el reforzamiento en las labores de los demás órganos jurisdiccionales con el personal que del citado Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal resulte necesario para ello, de conformidad con los acuerdos sobre adscripción o readscripción que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten, sin mengua desde luego, de los derechos laborales del propio personal.-----

----- Por lo que, estando debidamente justificado la anterior proposición se estima procedente acordar prescindir la existencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, debiendo establecer los lineamientos tendentes a distribuir para su conclusión entre los dos Juzgados restantes los asuntos de que actualmente conoce, y prever asimismo los demás aspectos relacionados a la desaparición de dicho Juzgado, así como la modificación en el sistema de turno quincenal que en los casos previstos en las disposiciones reglamentarias deberá atender la Oficialía Común de Partes en Materia Penal, a partir de que surta efectos la medida.-----

----- En mérito a lo expuesto y con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

----- **Primero.-** Se acuerda prescindir la existencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, con efectos a partir del treinta de junio de dos mil dieciséis.-----

----- **Segundo.-** Los asuntos de que actualmente conoce el Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, se distribuirán en su totalidad entre los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, de acuerdo con las siguientes previsiones:-----

- a) Los asuntos radicados con números nones serán remitidos para su continuación al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal, y los radicados con números pares, serán remitidos al Juzgado Segundo de Primera Instancia de la misma materia, donde se continuarán para su trámite y conclusión, inclusive aquellos que ameriten prosecución o cumplimiento con motivo de recurso de apelación o juicio de amparo.
- b) Para la atención de las consignaciones que se realicen por el Ministerio Público, por haberse devuelto la averiguación a efecto de integrar o complementar algún presupuesto, se seguirán las previsiones anteriores, atendiendo el número que corresponda al expediente que constituya su antecedente en el Juzgado que desaparece.

----- **Tercero.-** A partir de que surta efecto el presente acuerdo, la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Segundo Distrito Judicial, en lo que hace a la recepción de las consignaciones de nuevo ingreso, atenderá las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

disposiciones reglamentarias respectivas tendentes a equilibrar las cargas de trabajo y los turnará, según corresponda, a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal del referido Distrito Judicial; en la inteligencia, que dicha Oficialía de Partes deberá suspender de inmediato el turno de promociones iniciales y consignaciones al Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Distrito citado.

----- **Cuarto.-** La Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Segundo Distrito Judicial y la Dirección de Informática, implementarán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

----- **Quinto.-** El sello oficial del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal que desaparece, así como los libros de registro que en su caso se hubiesen implementado en apoyo del sistema informático, serán remitidos a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura para su resguardo al Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo del referido Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.

----- **Sexto.-** El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.

----- **Séptimo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y del público en general, instrúmétense la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de las Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, en los de los Juzgados del Estado, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Director del Instituto de Defensoría Pública; así como al Jefe de la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, a los Directores de Administración e Informática, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe."

SEIS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 21 de Junio de 2016
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN